



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1405-2018-R-UNE

Chosica, 05 de junio del 2018

VISTO el Oficio N° 0155-2018-DCNI-UNE, del 11 de mayo del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante Oficio N° 030-2018/UNTUMBES-OCTI-R, del 02 de abril del 2018, el Rector de la Universidad Nacional de Tumbes tramita ante el Rector de la UNE la documentación correspondiente para la suscripción del convenio respectivo, a fin de desarrollar acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas, propios de sus actividades;

Que con el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del referido convenio, por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 30 de mayo del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Universidad Nacional de Tumbes, a fin de desarrollar acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas, propios de sus actividades, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (05) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MSc. Aníbal Chacón Ayala
Secretaría General (e)



D. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Mater del Magisterio Nacional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Región Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de Junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Distrito Tumbes, Provincia y Región Tumbes, a la que en adelante se le denomina **LA UNTUMBES**, debidamente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA**, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de Diciembre del 2016

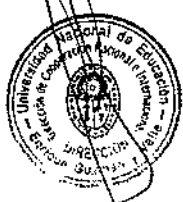
LA UNE y LA UNTUMBES mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA UNE, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus Reglamentos Especiales.

LA UNE, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos Nacional e Internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

LA UNTUMBES, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la Realidad Regional y Nacional, teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, que ofrece las carreras profesionales de: Administración, Economía, Contabilidad, Agroindustrias, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Nutrición y Dietética,





Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

Enfermería, Medicina Humana, Obstetricia, Educación, Psicología, Turismo, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Pesquera Acuicola, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 005-2015-AUT-UNE, que adecúa el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, que aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- Resolución N° 0010-2017_UNTUMBES-AU, que aprueba las modificaciones al primer párrafo de la Cuarta
- Disposición Complementaria Transitoria, contenido en el Estatuto de la UNTUMBES.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

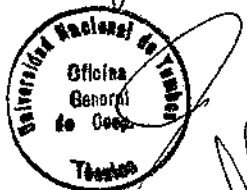
El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales **LAS PARTES** realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

LAS PARTES tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES con el fin de fortalecer las actividades de docencia, el desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, realizarán:

- a) Intercambio de Estudiantes;
- b) Intercambio de Personal Docente;
- c) Participación en conferencias, simposios, seminarios y encuentros académicos;





- d) Colaboración en proyectos de investigación;
- e) Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- f) Colaboración en desarrollo profesional; y
- g) Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las compromisos y estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante un convenio.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda y debe ser aprobada por resolución rectoral.

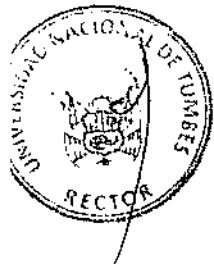
CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes.

LAS PARTES, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.





Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

Datos de Domicilio y Comunicaciones

LA UNE

- 🏠 : Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Región Lima
- ✉ : cooptecint@une.edu.pe ; cooptecint@gmail.com
- ☎ : (01) 3133700 Anx. 1600 - 1610

LA UNTUMBES

- 🏠 : Av. Universitaria, Ciudad Universitaria, Distrito Tumbes, Provincia y Región Tumbes
- ✉ : arieloser@untumbes.edu.pe ; oct@untumbes.edu.pe
- ☎ : 944669828

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES conformarán una Comisión la cual coordinará las actividades a realizarse, y será responsable de la gestión de los convenios específicos:

- Por **LA UNE** : La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional
- Por **LA UNTUMBES** : La Oficina de Cooperación Técnica Internacional

Esta comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas por los órganos competentes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

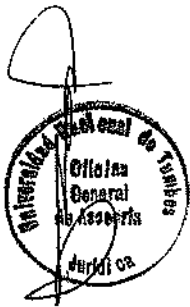
LAS PARTES ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial vigente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente Convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:





- 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LAS PARTES** podrán resolver **EL CONVENIO** con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los Objetivos y Cláusulas de **EL CONVENIO**.
- b) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
- c) Realizar cobros de dinero no autorizados.
- d) **Uso No Autorizado** de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LAS PARTES**, mediante cualquier método de difusión, esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que **LAS PARTES** crean conveniente.
- e) Poner en riesgo el prestigio de alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, **LAS PARTES** podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, **LAS PARTES** pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

LAS PARTES señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales en la Ciudad de Tumbes, a los..... del mes de..... del año 2018.

LA UNE

LA UNTUMBES



Alberto Rodríguez de los Ríos
ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS RIOS
RECTOR



Dr. Carlos Alberto Canepla La Cotera
DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
RECTOR

